

**RESOLUCION No 0001
10 DE ENERO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 006661 de 11 de julio de 2022, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar abrió proceso de contratación número LOP SIN -0009-2022, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos para el proyecto “CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que mediante Resolución N° 009592 del 13 de septiembre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al CONSORCIO EDUCATIVO VALLEDUPAR.

Que dicho contrato, establece en su cláusula 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, estipula:

Otras Obligaciones: 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)

Que la señora ASTRID CAROLINA CASTILLA LUNA identificada con CC No 1.065.820.514, en su calidad de representante legal de CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, en su condición de autorizado del Municipio de Valledupar, presentó solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en ubicados en el predio LOTE N° 1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONZO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que el Consorcio aportó en conjunto con la solicitud, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, fechado 11 de noviembre de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Que el Municipio de Valledupar a través de oficio de fecha 27 de octubre de 2022, autorizó debidamente a CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1 para que realice la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal en el predio con matrícula n° 190 – 20171.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada**

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 2

por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio interno No 10941 en fecha 29 de noviembre de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Consorcio Edificaciones Educativas 2022, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con erradicación de 43 árboles ubicado en la institución educativa ALFONSO LOPEZ de Valledupar – Cesar para la realización del proyecto (CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR: LOTE N° 1 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ)

Cabe destacar que una vez realizada la inspección ocular al sitio objeto de solicitud, el peticionario solicita anexar tres arboles lo cuales serán relacionados en el inventario forestal del presente informe

Mediante Resolución N° 006661 del 11 de Julio del 2022, la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar abrió el proceso de Contratación número LOP SIN-0009-2022, con el que se publicaron los pliegos y condiciones definitivos.

*Posterior Mediante Resolución No. 009592 del 13 de septiembre del 2022, la entidad adjudico el contrato al contratista **CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022** identificado con NIT N° 901635536-1, actuando como representante legal la Señora Astrid Carolina Castilla Luna identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.065. 820.514, y se autorizó para que realice la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal ante CORPOCESAR, al predio identificado con N° de Matrícula 190-20171*

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 227 de 15 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, ubicado en el LOTE N° 1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud, que se le ha presentado a la entidad, El día 21 de diciembre de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Osneyder de Jesús Quintero Escorcia/ Coordinador GIT, Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional de Apoyo, Juan Carlos Rojas Minorta / Profesional de Apoyo y Leydi Andrea Cortez Cárdenas / Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo NO corporativo hasta la institución educativa Alfonso López Valledupar – Cesar, Donde fuimos atendido por Álvaro Ríos A – R. Ambiental , Jennifer Quiroz – R. Social obra, José Manosalva Trillos – Ing residente interventoría.

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 3

Estando en el sitio objeto de inspección técnica, se identificaron doce (12) especies de árboles repartidos de la siguiente forma: un (01) árbol de la especie de Bismarckia nobilis (palmera abanico), un (01) árbol de la especie Simarouba amara (Aceituno), dos (2) árboles de las especies Tabebuia roesea (Roble), cinco (5) árboles de las especies Guazuma ulmifolia (Guasimo), cuatro (04) arboles de la especie Platymiscium hebestachyum Benth (corazón fino), dos (02) arboles de la especie Coccoloba acuminata (Maíz tostado), tres (03) arboles de la especie Manilkara zapota (níspero), un (01) árbol de la especie Bucida buceras (olivo negro), cinco (05) arboles de la especie Coccoloba uvifera (uvita brasilera), dos (02) arboles de la especie Melicoccus bijugatus (Mamon), un (01) árbol de la especie Licania tomentosa (Oiti) y diecinueve (19) árboles de la especie Manguifera indica (mango),

Son arboles de especies adultas, el treinta y cinco (35%) de las especies objetos de inspección ocular se encontraban en mal estado fitosanitario principalmente por comején presentan cavidades en sus fustes lo que ocasionan un deterioro en el individuo arbóreo, también se observó un setenta y cinco (65%) de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario y normal desarrollo, los cuales debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas

*De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3** del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”*

*A la luz de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4** del decreto en mención, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

Para mayor claridad de la situación encontrada se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 4

REGISTRO FOTOGRAFICO

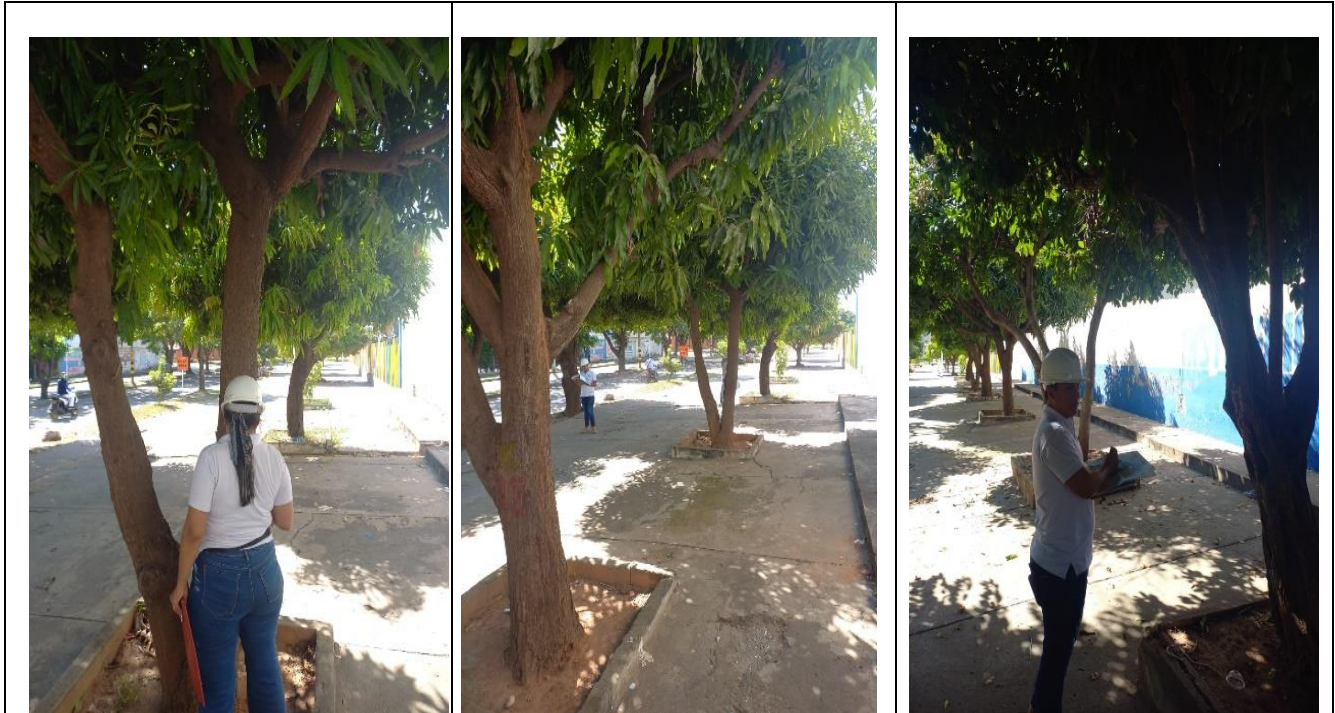


Imagen 1,2,3 arboles de las especies; Mango (*mangifera indica*), Maiz tostado(*coccoloba acuminata*), A intervenir para tala ubicados en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 4,5,6 arboles de las especies; Maiz tostado(*coccoloba acuminata*),oiti (*licania tomentosa*) A intervenir para tala ubicados en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 5

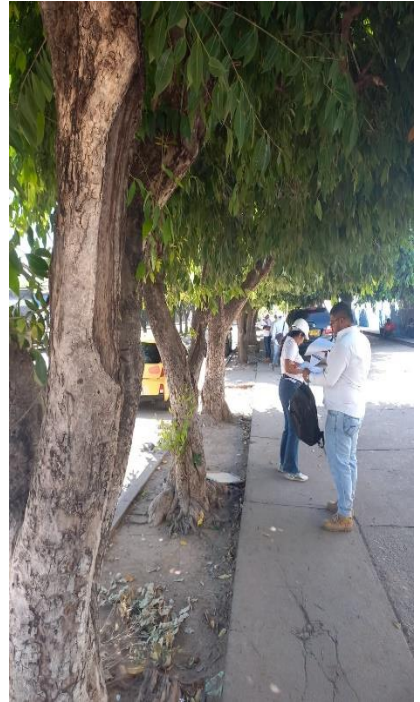


Imagen 7,8,9 arboles de las especies; *Mango (mangifera indica)*, *uvita brasilera (cordia alba)*, A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 10,11,12 arboles de las especies; *Mango (mangifera indica)*, *Guacuma (guazuma ulmifolia)*, A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 6



Imagen 13,14,15 arboles de las especies; *Guacimo* (*guazuma ulmifolia*), A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 16,17,18 arboles de las especies; *Mango* (*mangifera indica*), A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 7



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 8

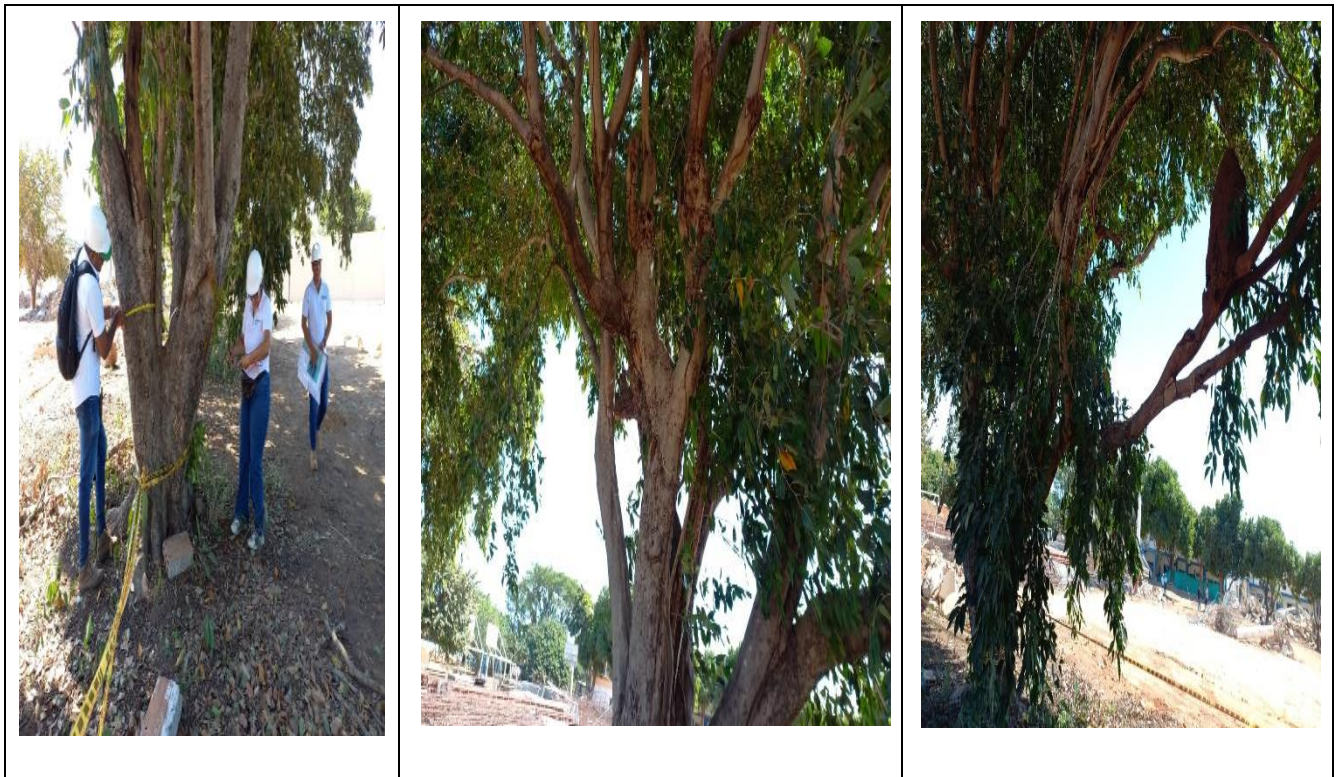


Imagen 25,26,27 arboles de las especies; *caucho* (*havea brasiliensis*) ,A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 28,29,30 arboles de las especies; *Mango* (*mangifera indica*), *Guacimo* (*guazuma ulmifolia*),A intervenir para tala ubicados en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 9



Imagen 31,32,33 arboles de las especies;mango (*mangifera indica*), Guacimo (*guazuma ulmifolia*),roble(*quercus robur*)A intervenir para tala ubicados en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 34,35,36 arboles de las especies; Mango (*mangifera indica*), A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 10



Imagen 37,38,39 arboles de las especies; *Mango (mangifera indica)*, A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar



Imagen 40,41,42 arboles de las especies; *Mango (mangifera indica)*, A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 11







Imagen 43,44,45 arboles de las especies;palma botella (*hyophorbe lagenicaulis*) ,A intervenir por tala ubicados en la en la institución educativa Alfonso Lopez en jurisdicción del municipio del Valledupar- cesar

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con erradicación ubicados en la institución educativa Alfonso López

APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total .	Altura a CM.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	Mangifera indica	0,24	0,67	11	2,5	0,353	2,71	Erradicación	10°28'20,88"	73°15'35,45"
2	Mango	Mangifera indica	1,85	0,59	12	2	0,273	2,30	Erradicación	10°28'20,69"	73°15'35,84"
3	Mango	Mangifera indica	0,75	0,24	5	2	0,045	0,16	Erradicación	10°28'19,81"	73°15'36,80"
4	Mango	Mangifera indica	0,91	0,29	7	1,95	0,066	0,32	Erradicación	10°28'19,85"	73°15'37,00"
5	Mango	Mangifera indica	1,04	0,33	6	3,5	0,086	0,36	Erradicación	10°28'24,95"	73°15'36,39"
6	Mango	Mangifera indica	1,70	0,54	7	3,5	0,229	1,12	Erradicación	10°28'23,00"	73°15'34,75"
7	Mango	Mangifera indica	1,70	0,54	7	1,8	0,229	1,12	Erradicación	10°28'22,87"	73°15'34,59"
8	Mango	Mangifera indica	1,85	0,59	13	3	0,273	2,49	Erradicación	10°28'20,43"	73°15'37,23"
9	Mango	Mangifera indica	1,10	0,35	13	3,2	0,096	0,88	Erradicación	10°28'21,02"	73°15'37,59"
10	Mango	Mangifera indica	2,10	0,67	15	3	0,353	3,70	Erradicación	10°28'21,08"	73°15'37,19"

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 12

11	Mango	Mangifera indica	2,23	0,71	14	2	0,39 6	3,88	Erradicación	10°28'21,5 0"	73°15'36,0 4"
12	Mango	Mangifera indica	2,17	0,69	15	3	0,37 4	3,93	Erradicación	10°28'21,5 4"	73°15'37,5 2"
13	Mango	Mangifera indica	1,67	0,53	12	3	0,22 1	1,85	Erradicación	10°28'22,2 3"	73°15'38,3 4"
14	Mango	Mangifera indica	1,41	0,45	7	2,5	0,15 9	0,78	Erradicación	10°28'20,2 0"	73°15'35,6 8"
15	Mango	Mangifera indica	1,23	0,39	6	2,5	0,11 9	0,50	Erradicación	10°28'19,6 5"	73°15'36,7 3"
16	Mango	Mangifera indica	1,26	0,4	7	2	0,12 6	0,62	Erradicación	10°28'19,6 2"	73°15'36,8 7"
17	Mango	Mangifera indica	1,16	0,37	6	2	0,10 8	0,45	Erradicación	10°28'19,6 5"	73°15'37,1 3"
18	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	4	3,5	0,07 1	0,20	Erradicación	10°28'23"	73°15'38"
19	Mango	Mangifera indica	2,76	0,88	4	3	0,60 8	1,70	Erradicación	10°28'23"	73°15'38"
20	Roble	Quercus robur	0,97	0,31	9	3,5	0,07 5	0,48	Erradicación	10°28'22,8 4"	73°15'37,9 4"
21	Roble	Quercus robur	0,72	0,23	5	4	0,04 2	0,15	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
22	Aceituno	Olea europaea	2,14	0,68	8	3,5	0,36 3	2,03	Erradicación	10°28'24,8 9"	73°15'35,7 3"
23	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,54	0,49	10	3,7	0,18 9	1,32	Erradicación	10°28'21,9 5"	73°15'34,0 7"
24	Guasimo	Guazuma ulmifolia	2,76	0,88	10	3,7	0,60 8	4,26	Erradicación	10°28'21,4 7"	73°15'34,4 9"
25	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,88	0,28	7	3,7	0,06 2	0,30	Erradicación	10°28'20,7 2"	73°15'34,4 6"
26	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,60	0,19	6	3,7	0,02 8	0,12	Erradicación	10°28'23,2 3"	73°15'36,3 3"
27	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,75	0,24	7	3,7	0,04 5	0,22	Erradicación	10°28'22,1 0"	73°15'38,0 3"
28	Corazon fino	Platymiscium hebestachyum Benth.	1,16	0,37	8	3,7	0,10 8	0,60	Erradicación	10°28'21,3 4"	73°15'35,3 2"
29	Corazon fino	Platymiscium hebestachyum Benth.	0,97	0,31	12	3,7	0,07 5	0,63	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 13

30	Corazon fino	Platymiscium hebestachyum Benth.	1,10	0,35	13	3,7	0,096	0,88	Erradicación	10°28'23"	73°15'38"
31	Corazon fino	Platymiscium hebestachyum Benth.	1,73	0,55	14	3,7	0,238	2,33	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
32	Nispero	Eriobotrya japonica	0,69	0,22	9	5	0,038	0,24	Erradicación	10°28'21,31"	73°15'36,30"
33	Nispero	Eriobotrya japonica	1,19	0,38	7	4	0,113	0,56	Erradicación	10°28'22,15"	73°15'35,94"
34	Nispero	Eriobotrya japonica	1,35	0,43	7	4	0,145	0,71	Erradicación	10°28'21,54"	73°15'37,32"
35	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	0,94	0,3	9	5	0,071	0,45	Erradicación	10°28'21,37"	73°15'36,24"
36	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,26	0,4	7	4	0,126	0,62	Erradicación	10°28'19,91"	73°15'36,31"
37	Olivo negro	Bucida buceras	1,16	0,37	17	9	0,108	1,28	Erradicación	10°28'21,44"	73°15'37,55"
38	Uvita brasilera	Coccoloba uvifera	1,88	0,6	8	5	0,283	1,58	Erradicación	10°28'19,88"	73°15'36,18"
39	Uvita brasilera	Coccoloba uvifera	1,41	0,45	8	5	0,159	0,89	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
40	Uvita brasilera	Coccoloba uvifera	1,60	0,51	7	4	0,204	1,00	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
41	Uvita brasilera	Coccoloba uvifera	2,64	0,84	14	8	0,554	5,43	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
42	Uvita brasilera	Coccoloba uvifera	2,73	0,87	14	8	0,594	5,83	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
43	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,50	0,16	5	2	0,020	0,07	Erradicación	10°28'23"	73°15'38"
44	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,63	0,2	5	3	0,031	0,11	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
45	Oiti	Licania tomentosa	1,04	0,33	6	4	0,086	0,36	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
46	Palma abanico	Washingtonia robusta	0,50	0,16	3	1,8	0,020	0,04	Erradicación	10°28'23"	73°15'37"
							8,67	61,55			
						0,000867					

El volumen a talar de los árboles en mención es de sesenta y uno coma cincuenta y cinco metros cúbicos (61,55 m3).

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 14



Imagen 1: IE Alfonso López, Fuente: Google Earth, 2022

Características de los árboles a intervenir, ubicados en la IE Alfonso López ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame y tala adecuada para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

Mango nombre común, (*Mangifera indica*) Nombre Científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

Guácimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) Nombre Científico El guácimo es un árbol de tamaño pequeño a mediano que crece de 2 a 30 metros (m) de altura, con un tronco de 30 a 60 centímetros (cm) de ancho. Sus hojas forman un dosel compacto y redondeado, que permanece verde durante todo el año (excepto en áreas con una estación seca prolongada). La albura y el duramen son de color marrón claro y de rosa a marrón, respectivamente. La floración se produce durante la mayor parte del año, y los períodos de máxima floración dependen de la ubicación. Las cápsulas de frutos maduros son duras, negras y rugosas y contienen muchas semillas pequeñas.

Palmera Abanico nombre común (*Hyophorbe lagenicaulis*) Nombre Científico Es una palmera endémica de la región occidental y el norte de Madagascar, donde crece en los pastizales abiertos. Se encuentra solo en Madagascar, una isla conocida por su rica diversidad de taxones únicos, el género *Bismarckia* es uno más entre una gran diversidad de palmas (alrededor de 170 palmeras de las cuales 165 son exclusivas en Madagascar). Crecen en las llanuras de las tierras altas centrales, casi llegando a la zona occidental y el norte de las costas, en las sabanas de hierba baja, por

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 15

lo general en suelos lateríticos. Como gran parte de esta tierra se ha eliminado con fuego para uso agrícola, las Bismarckias, junto con otras especies resistentes al fuego como los árboles Ravenala madagascariensis y Uapaca bojeri, son los más conspicuos componentes de esta árida región.

Maíz tostado nombre común (Coccoloba acuminata) Nombre Científico Este árbol alcanza una altura máxima de 8 metros, es de follaje denso y tiene una copa entre 7 y 14 metros, por lo que da una amplia sombra, razón por la cual se siembra en separadores y los frentes de las viviendas, sobre todo en las poblaciones de la ribera del río Magdalena. Infiero que se le llama maíz tostao porque sus semillas forman una espiga nectarífera con una forma muy parecida a las crispetas, que se abren y florecen cuando se tuesta el maíz.

Roble nombre común (Tabebuia roesea) Nombre Científico que llega a medir de 6 a 10 m de altura, aunque en su hábitat nativo puede superar los 25 m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 folíolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largo). Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula lineal, cilíndrica de 22-35 cm de longitud y con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original. El cuerpo de la semilla está formado por dos pequeños discos lenticulares soldados entre sí, también asimétricos para favorecer la dispersión con el viento.

Uvita nombre común (cordia alba) Nombre Científico, es un árbol pequeño que crece entre un rango de 2 a 10 metros de altura, principalmente se caracteriza por tener el tronco corto, frecuentemente torcido y una copa muy ramificada. Su corteza es gris o pardo grisácea, muy fisurada. Y sus hojas son simples y alternas, las cuales pueden tener 3 hasta 13,5 cm de largo y 2 hasta 7 cm de ancho, también son elípticas a elíptico-ovadas o redondeadas, ápice agudo o redondeado.

Oiti nombre común (Licania tomentosa) Nombre Científico es un árbol de hoja perenne y ampliamente utilizados en la silvicultura urbana. Su copa es globosa, bien formada y llena, produciendo una excelente sombra y efecto ornamental. Sus raíces son profundas. El tronco es recto y por lo general presenta corteza gris y el eje corto

Aceituno nombre común (Simarouba amara) Nombre Científico Son árboles o arbustos, que alcanzan un tamaño de 3–30 m de alto; plantas dioicas. Las hojas imparipinnadas, de 10–30 cm de largo, con 6–18 folíolos, obovados, de 3–9 cm de largo y 1–3 cm de ancho, redondeados a emarginados en el ápice, acuminados a agudos en la base, generalmente verde oscuros o verde olivos en el haz, amarillo-verdosos y más claros en el envés. Las panículas de 10–30 cm de largo, flores unisexuales, sépalos 5, 1 mm de largo, verdes o verde olivos; pétalos 5, 4–7 mm de largo, generalmente amarillos, pero frecuentemente con matices verdes o rojos; estambres 10, filamentos 1–2.5 mm de largo, con un apéndice en la base, anteras 1–1.5 mm de largo, muy reducidas en las flores pistiladas; gineceo 5-carpelar y 5-locular, estigmas libres. Drupas 1–5, comprimidas, elíptico-lenticulares, 1.5–2 cm de largo y 1–1.5 cm de ancho, anaranjadas o rojas al madurarse.

Corazon fino Nombre común (Platymiscium hebestachyum Benth) Nombre Científico Es un árbol que alcanza 35 m de altura, con el tronco de unos 8 dm de diámetro, recto, con ramas ascendentes altas y copa irregular. Corteza externa marcada, hendiduras alargadas, escamosa, grisácea clara a castaño oscuro. Sus ramas con cicatrices de hojas suelen ser huecas y habitadas por hormigas.

Las hojas son agrupadas de 5-7, de 7 a 35 cm de largo (incluye pecíolo y base de la hoja compuesta) con márgenes enteros, ápice fino, verdosas brillantes en el haz, verde amarillentas o pálidas en el envés. Es caducifolia entre abril y mayo. Las flores son en racimos de 5 a 9 cm de largo, amarillentas, con pétalos de 7 mm de largo. Fruto en vaina legumbre de 6 a 8 cm x 2 a 3 cm.

Níspero Nombre común (Manilkara zapota) Nombre Científico El chicle o chicozapote (Manilkara zapota) es un árbol de la familia de las sapotáceas (antes llamado Sapota zapotilla, chicozapote o Achras

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 16

zapota) originario de América Central y América del Sur tropical. También es conocido coloquialmente como **ácana** o **níspero**. Fue introducido en Filipinas durante la colonización española. A partir de entonces, se extendió por Asia y crece en grandes cantidades en India, Tailandia, Malasia, Camboya, Indonesia o Bangladés, lugares donde el fruto es muy popular y se conoce como chikoo. La palabra zapote es de origen náhuatl: tzapotl, nombre que se les daba a los frutos de forma esférica y semillas grandes. La palabra chicle también es de origen náhuatl chictli/tzictli. En maya es sicté, árbol sagrado del chicozapote.³ Por su sabor dulce y aromático, numerosos pueblos amerindios utilizaban la goma para mascar, conocida como chicle (del náhuatl tzictli⁴) que es un polímero gomoso que se obtiene de la savia del árbol. En otras partes de Iberoamérica y en España es sinónimo de **goma de mascar**; si bien la mayoría de las actuales emplean una base de plástico neutro, el acetato polivinílico. Hasta hace relativamente poco tiempo el chicle utilizaba aún esta savia como material. Un sustituto del chicle también se puede obtener de la piel de vacuno.

Olivo Santo Nombre común (Bucida buceras) Nombre Científico es una especie de árbol perteneciente a la familia Combretácea Es originario de México, Centroamérica, las Antillas, y el norte de Sudamérica.

Mamon Nombre común (Melicoccus bijugatus) Nombre Científico Árbol perenne de buen porte, de entre 12 y 18 m de altura o incluso 30, según condiciones y hábitats, y forma una copa densa. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud las superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 7 a 12 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas flores con 4 o 5 pétalos blanco verdosos, muy fragantes. Son monoicas, es decir, cada árbol tiene flores masculinas o femeninas, aunque en algunos tallos son bisexuales.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, pero interfieren con la obra proyectada en el sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje. A pesar de ser imponentes en el paisaje estos afectan en la construcción del nuevo proyecto parque de la vida, por lo que se requiere su erradicación

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció que el treinta y cinco (35%) de las especies objetos de inspección ocular se encontraban en mal estado fitosanitario principalmente por comején presentan cavidades en sus fustes lo que ocasionan un deterioro en el individuo arbóreo, también se observó un sesenta y cinco (65%) por ciento de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario y normal desarrollo, los cuales debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas. Se reporta que la arborización, de la zona es refugio, alimentación y residencia de diferente especie de aves entre ellos pericos, cotorros, maría mulata, cocineras, Galán, cucaracheros entre otras especies de aves, además de un par de ardillas. estos árboles se encuentran ubicados en el colegio ALFONSO LOPEZ de Valledupar – Cesar, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 17

Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para Erradicar árboles que se evidenciaron en la institución educativa Alfonso López de Valledupar – Cesar, especie adultas como se relacionan en la tabla 1 del presente informe. Los árboles objeto de la solicitud fueron georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total noventa y dos (92) árboles a reponer (como mínimo). *Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

4.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

4.4.- *Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.*

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia LOTE N°1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

4.7.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

4.8.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

5.- CONCLUSIONES

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 18

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de erradicación de árboles aislados ubicados en el LOTE N° 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ de Valledupar – Cesar. Presentada por el CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 identificado con NIT N° 901635536-1.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de cuarenta y seis (46) arboles adultos los cuales son detallados de la siguiente manera, un (01) árbol de la especie de Bismarckia nobilis (palmera abanico), un (01) árbol de la especie Simarouba amara (Aceituno), dos (2) árboles de las especies Tabebuia roesea (Roble), cinco (5) árboles de las especies Guazuma ulmifolia (Guasimo), cuatro (04) arboles de la especie Platymiscium hebestachyum Benth (corazón fino), dos (02) arboles de la especie Coccoloba acuminata (Maíz tostado), tres (03) arboles de la especie Manilkara zapota (níspero), un (01) árbol de la especie Bucida buceras (olivo negro), cinco (05) arboles de la especie Coccoloba uvifera (uvita brasilera), dos (02) arboles de la especie Melicoccus bijugatus (Mamon), un (01) árbol de la especie Licania tomentosa (Oiti) y diecinueve (19) árboles de la especie Manguifera indica (mango), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el LOTE N°1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán noventa y dos (92) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en LOTE N° 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ de Valledupar– Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

5.8.- Dentro de las obras a realizar en la institución educativa Alfonso López, el CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 identificado con NIT N° 901635536-1, debe tener un Plan de manejo de fauna, el cuál debe ser dirigido por profesionales con experiencia en manejo de fauna silvestre; entre esos Médico Veterinario, Biólogo y técnicos en manejo y rescate de especies silvestres. Y está fauna debe ser entregada a la autoridad ambiental para su respectiva inspección clínica veterinaria, biológica y reintroducción (liberación) a su hábitat natural en las diferentes reservas naturales dispuestas por CORPOCESAR. De no ser así, las empresas contratistas que ejecutará la obra, deben firmar un convenio

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 19

con CORPOCESAR para que la autoridad ambiental realice el proceso de rescate de la fauna afectada en este proyecto.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- *Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

6.2.- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que en la presente actuación se cobra el servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, en su condición de autorizado del Municipio de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de cincuenta (46) arboles descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 23 de diciembre de 2022, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de siete (7) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 20

7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, noventa y dos (92) árboles, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
10. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 9 de diciembre de 2022, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
11. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
12. Realizar previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
13. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia del Lote N° 1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONZO LOPEZ de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
14. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
16. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
17. Realizar antes del aprovechamiento y en frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; con el fin de garantizar el bienestar de animales que usan los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de Corpocesar para su cuido, tratamiento y reubicación.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las comunidades de la zona de influencia del proyecto, organizaciones sociales, o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la empresa debe allegar en los informes de cumplimiento ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
20. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

21. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

Continuación Resolución No. 0001 de 10 de enero de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria N° 190 – 20171, LOTE N°1 INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”..._ _ _ _ _ 21

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

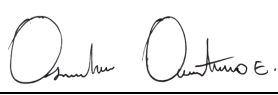
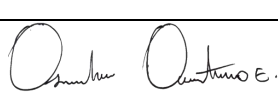
Dada en Valledupar, a los diez (10) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 141-2022